



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

En la Ciudad de Montevideo, a los 29 días del mes de octubre de 2014 entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del Poder Judicial de Uruguay, representada en este acto por su Presidente Dr. Jorge Larrioux Rodríguez, con domicilio en Pasaje de los Derechos Humanos Nro. 1310 de la ciudad de Montevideo, y el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA del Poder Ejecutivo de Uruguay, representado por la Sra. Ministra Dra. Susana Muñiz, con domicilio en 18 de Julio 189 de Montevideo, se celebra el presente Convenio Marco de Colaboración, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan a mejorar el acceso a la salud y a la justicia de las personas que se encuentran en situaciones de violencia basada en género, así como el pleno ejercicio de su ciudadanía.

CONSIDERANDO:

1.- Que la **República Oriental del Uruguay** en el artículo 7 de su Constitución (1967) consagra el derecho de todos los habitantes de la República “*a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad*” y en el artículo 8º instituye el principio de igualdad de todas las personas ante la ley no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes.

2. Que el año 1981 el **Estado uruguayo** ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas (CEDAW) por Decreto-Ley 15.164; en el año 1996 ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o “*Convención de Belém do Pará*” del sistema de la Organización de Estados Americanos, por ley 16.735; y en el año 2004 ratificó el Protocolo de Palermo por la ley 17.681.

3.- Que el **Poder Judicial** de Uruguay, atento a sus cometidos constitucionales, desarrolla la atención y protección jurídica de las personas en materia de violencia de



género a través de la tramitación de causas en los tribunales de familia y penal de todo el país.

4.- Que la **Suprema Corte de Justicia del Poder Judicial** ha aprobado la Declaración de Cancún (2002), participando en la Cumbre Iberoamericana de Justicia que dio lugar a su formulación; ha adoptado con valor de Acordada las “*Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad*” (Acordada 7647); y ha declarado con valor de Acordada el “*Protocolo de Actuación Judicial para casos de violencia de género contra las mujeres*”, aprobado por la Asamblea Plenaria de la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana (Acordada 7814).

5.- Que el **Ministerio de Salud Pública** tiene como misión establecer las políticas y las estrategias para el cumplimiento de las funciones esenciales de salud pública, de modo de asegurar la salud colectiva como un derecho humano básico y un bien público responsabilidad del Estado.

6.- Que el 2 de julio del 2002 se aprobó la Ley 17.514, Ley de Violencia Doméstica, que declara de interés general las actividades orientadas a la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la Violencia Doméstica. Que la violencia sexual, física, psicológica y patrimonial hacia las mujeres a lo largo de su ciclo de vida es un serio problema de salud pública, cuya expresión más frecuente en nuestro país es la violencia doméstica.

7.- Que por decreto 494/006 del 27 de noviembre del 2006 se establecen las competencias y responsabilidades del sector salud respecto a la atención y asistencia a las mujeres en aplicación de la mencionada ley.-

8.- Que el Programa Nacional de Salud de la Mujer y Género elaboró la guía de “*Abordaje de Situación de Violencia Doméstica Hacia la Mujer*”, y que por Decreto 299/009 de fecha 26 de junio del 2009 se incorpora dicha guía al Decreto 494/006.

9.- Que desde el año 2011 el Poder Judicial y el Ministerio de Salud Pública vienen ejecutando el ***Programa Integral de Lucha contra la Violencia de Género (PILCVG)*** en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio del Interior, con el acompañamiento de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) de Uruguay y la aprobación y el financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID); el cual involucra el diseño y desarrollo de



acciones conjuntas con el fin de contribuir a que la ciudadanía pueda contar con un sistema articulado y coordinado de instrumentos interinstitucionales que facilite el acceso a la salud y a la justicia de las mujeres que se encuentren en situaciones de violencia basada en género.

10.- Que una mayor coordinación entre el Poder Judicial y el Ministerio de Salud Pública del Poder Ejecutivo de Uruguay, en base a un enfoque de derechos humanos e igualdad de género, contribuirá de forma sustantiva a lograr el propósito explicitado por ambas partes en el inicio, las partes convienen suscribir un acuerdo regulando la colaboración entre ellas y las acciones conjuntas, denominado a partir de ahora *Convenio Marco*, y por el que

ACUERDAN:

Primero: Vincularse, por medio de este Convenio Marco conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Segundo: Diseñar y desarrollar actividades de trabajo conjunto para el abordaje coordinado de atención y respuesta a las víctimas de situaciones de violencia basada en género, como ser en casos de violencia sexual, violencia doméstica, y trata y tráfico de personas con fines de explotación sexual, entre otros, a través de memorandos de entendimiento que especifiquen las acciones consensuadas entre las partes.

Tercero: El presente Convenio tiene una vigencia de dos años a partir de su suscripción. A su término se renovará automáticamente, reservándose las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo la parte interesada en la rescisión comunicarla a la otra en forma fehaciente con una antelación mínima de 60 días.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 29 días del mes de octubre de 2014.

Dr. Jorge Larrieux Rodríguez
Presidente de la Suprema Corte de Justicia

Dra. Susana Muñiz
Ministra de Salud Pública